



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los recursos **SUP-RAP-46/2025**, **SUP-RAP-59/2025**, **SUP-RAP-64/2025**, **SUP-RAP-67/2025** y **SUP-RAP-77/2025**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-46/2025**, **SUP-RAP-59/2025** y **SUP-RAP-64/2025**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-46/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa al ser competente para conocer del medio de impugnación interpuesto por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-59/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Toluca al ser competente para conocer del medio de impugnación interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-64/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Monterrey al ser competente para conocer del medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-67/2025** y **SUP-RAP-77/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-67/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el recurrente.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Guadalajara para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-RAP-77/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la Sala Guadalajara, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las doce horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 14/03/2025 02:04:47 p. m.

Hash:  ygIZUN4mE3kuwPgWU/P3g5e6qqo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 14/03/2025 01:53:03 p. m.

Hash:  8I6rOE+hIQNLJX4HU7mGttUtp7M=